REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SABANA DE TORRES

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA
PROCESO No. ST-SASI-011-2026

OBJETO:

"SUMINISTRO DE MOBILIARIO Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS NECESARIOS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO Y PUESTA EN SERVICIO DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE SABANA DE TORRES, SANTANDER".

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

CUATROCIENTOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON CUATRO CENTAVOS ($407.233.846,04) M/CTE equivalente a 232,58 SMMLV

PLAZO DEL CONTRATO:

UN (01) MES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO

OFICINA GESTORA

SECRETARIA GENERAL Y DE HACIENDA

SABANA DE TORRES
NOVIEMBRE DE 2026

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA No. ST-SASI-011-2026

De acuerdo a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, y en razón a la próxima apertura del Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA No **ST-SASI-011-2026**, el MUNICIPIO DE SABANA DE TORRES, mediante el presente **AVISO DE CONVOCATORIA PUBLICA**, da a conocer a la comunidad en general la siguiente información:

NOMBRE Y DIRECCION DE LA ENTIDAD:

MUNICIPIO DE SABANA DE TORRES
Calle 15 No. 9-32 – SABANA DE TORRES / Santander/ Colombia

DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO EN DONDE EL MUNICIPIO DE SABANA DE TORRES ATENDERA A LOS INTERESADOS EN EL PROCESO DE CONTRATACION:

Correo electrónico: contratacion@sabanadetorres-santander.gov.co

CORREO ELECTRÓNICO EN DONDE LOS PROPONENTES DEBEN PRESENTAR LOS DOCUMENTOS EN DESARROLLO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Correo electrónico: contratacion@sabanadetorres-santander.gov.co, con excepción de la oferta, subsanaciones y aclaraciones las cuales se presentan mediante correo físico certificado o presencialmente.

OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR

El Objeto a Contratar por el MUNICIPIO DE SABANA DE TORRES es el **"SUMINISTRO DE MOBILIARIO Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS NECESARIOS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO Y PUESTA EN SERVICIO DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE SABANA DE TORRES, SANTANDER".** El alcance y especificaciones del suministro se encuentran dispuestos en el respectivo Estudio Previo.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA QUE SE UTILIZARA:

El contrato que se celebre como resultado del Proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa que debe adelantarse, será de SUMINISTRO

Lo anterior por cuanto el Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala: *"De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad".*

Este es un contrato mercantil definido como aquel *"en el que una de las partes se compromete a realizar en servicio de otra una actividad o un trabajo durante un tiempo determinado y sin fijación de plazo, a cambio de una remuneración proporcional al tiempo o a la cantidad de trabajo producida"*

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección de contratista y al contrato que de él se derive, será el previsto en la Ley 80 de 1993, el Numeral 2 Artículo 2° de la Ley 1150 del 2007, Reglamentada por los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y ss del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 y demás normas que regulen la materia, para efectos de SUBASTA INVERSA – ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES.

La Ley 80 de 1993, expresa sobre la modalidad contractual: "Articulo 25 – Del Principio de Economía: en virtud de este principio:

(...) 2. Las normas de los procedimientos contractuales se interpretarán de tal manera que no den ocasión a seguir tramites distintos y adicionales a los expresamente previstos o que permitan valerse de los defectos de forma o de la inobservancia de requisitos para no decidir o proferir providencias inhibitorias"

La Ley 1150 de 2007, en cuanto a la modalidad de selección del contratista señala en el literal a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007:

"Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

***a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes**, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*

*Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de **subasta inversa** o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos; (...)" –Negrillas y cursivas nuestras-*

Además, en el **artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015**, modificado por el Artículo 6 del Decreto 1860 de 2021 se hace referencia al procedimiento de la subasta inversa.

Disposiciones comunes para la Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes - Artículo 2.2.1.2.1.2.1 Pliegos de condiciones.

*En los pliegos de condiciones para contratar Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, la entidad estatal debe indicar: **1**. La ficha técnica del bien o servicio que debe incluir: a) la clasificación del bien o servicio de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios; b) la identificación adicional requerida; c) la unidad de medida; d) la calidad mínima, y e) los patrones de desempeño mínimos. **2**. Si el precio del bien o servicio es regulado, la variable sobre la cual se hace la evaluación de las ofertas. **3**. Definir el contenido de cada uno de las partes o lotes, si la adquisición se pretende hacer por partes.*

Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa, Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Artículo 6 del Decreto 1860 de 2021:

***"Procedimiento para la subasta inversa.** Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:*

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

2. La oferta debe contener dos parles, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parle debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mm1mo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del presente Decreto."

En el caso que nos ocupa el MUNICIPIO DE SABANA DE TORRES, se propone adelantar el: **"SUMINISTRO DE MOBILIARIO Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS NECESARIOS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO Y PUESTA EN SERVICIO DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE SABANA DE TORRES, SANTANDER".**

En atención a lo anterior, para contratar el bien y servicio requerido, es procedente la utilización de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA, primero porque el bien y servicio descrito constituye una causal de este tipo de modalidad de selección de contratista según las normas expuestas en este ítem, pues se trata de bienes y servicios de características técnicas uniformes; y segundo, porque debe adelantarse un proceso de escogencia simplificado para garantizar la eficiencia de la gestión contractual como ya se explicó, toda vez que de no hacerlo se estaría dejando pasar la oportunidad debida y no se alcanzarían a cumplir los objetivos de la adquisición.

El Municipio de SABANA DE TORRES contratará una persona natural o jurídica, profesional, idónea y con experiencia (literal a del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007), para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, el Municipio podrá contratar sin consideración a la cuantía y si el bien requerido es de características técnicas uniformes y de común utilización mediante el procedimiento de subasta inversa con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate. Que no se encuentren inhabilitadas ni presenten incompatibilidades para contratar con entidades públicas y poder ejecutar el objeto.

Como listado de carácter indicativo, de la normatividad que resulta aplicable al Proceso de Contratación y su ejecución, en las cuales se entienden incluidas todas aquellas que las modifiquen, complementen o sustituyan, se encuentran:

NORMA	DESCRIPCIÓN
Ley 80 de 1993	Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010, la Ley 1738 de 2014, Ley 2126 de 2021 y Ley 2197 de 2022.	Por la cual se consagran unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y se dictan otras disposiciones.
Ley 590 de 2000	Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas.
Ley 816 de 2003	Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública.
Ley 1150 de 2007	Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
Decreto 4170 de 2011	Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente–, se determinan sus objetivos y estructura.
Ley 1474 de 2011	Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
Decreto 019 de 2012	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
Decreto 1082 de 2015	Por Medio Del Cual Se Expide El Decreto Único Reglamentario Del Sector Administrativo De Planeación Nacional.
Decreto 392 de 2018	Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad.
Ley 1882 de 2018	Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
Ley 1955 de 2019	por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad.
Decreto 248 de 2021	Por el cual se adiciona la Parte 20 al Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, relacionado con las compras públicas de alimentos
Decreto 1860 de 2021	Por medio del cual se modifica el Decreto 1082 de 2015
Decreto 248 de 2021	Por el cual se adiciona la Parte 20 al Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, relacionado con las compras públicas de alimentos
Ley 2195 de 2022	Por Medio De La Cual Se Adoptan Medidas En Materia De Transparencia, Prevención Y Lucha Contra La Corrupción Y Se Dictan Otras Disposiciones

PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO

El Tiempo estimado de ejecución del Contrato, es de **UN (01) MES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO**

Para todos los efectos, el Contrato se entenderá vigente desde el momento de su celebración y hasta la Liquidación del mismo, ya sea bilateral, unilateral o de carácter judicial de acuerdo a lo señalado en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. El término de vigencia se encuentra enmarcado en dos etapas: *a) La primera*, correspondiente al *plazo de ejecución* del Contrato, el cual podrá extenderse si llegaren a presentarse períodos de suspensión, prórrogas o términos adicionales acordados entre las partes, debidamente legalizados y amparados. *b) La segunda*, correspondiente al término que transcurra entre el momento de la terminación del plazo contractual y su liquidación, la cual se procurará de forma bilateral dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del plazo contractual mencionado.

LA FECHA LÍMITE EN LA CUAL LOS INTERESADOS DEBEN PRESENTAR SU OFERTA Y EL LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA

Fecha Límite de Entrega de Propuestas: Establecido en el Anexo de Cronograma del Proceso de Selección.

Lugar y Forma de Entrega de las Propuestas:

Teniendo en cuenta los principios que rigen la Contratación Pública, el MUNICIPIO DE SABANA DE TORRES ha establecido las siguientes formas y procedimientos para la elaboración y presentación de las Propuestas dentro del presente Proceso de Selección:

El proponente entregará su oferta en la Alcaldía del MUNICIPIO DE SABANA DE TORRES de manera física ya sea presencialmente o mediante envío por correo físico certificado, antes de la fecha prevista para el cierre en el Cronograma del Proceso, con los formatos correspondientes y acompañadas de los documentos solicitados. La entrega física de las Ofertas podrá realizarse en la Calle 15 No. 09-32 piso 2 – Oficina de Contratación del Municipio de SABANA DE TORRES, en los siguientes horarios:

- ✓ Lunes a Viernes desde las 8:00 de la mañana a 12:00 del mediodía y de 2:00 a 6:00 de la tarde.

La oferta deberá elaborarse por el proponente en letra imprenta, en idioma castellano, de acuerdo con el orden y requisitos establecidos en el Presente Pliego de Condiciones, con todos sus anexos, debidamente FOLIADOS HOJA POR HOJA en estricto orden consecutivo ascendente iniciando con el número 1, organizada, sin tachones, enmendaduras, raspaduras o borrones que hagan dudar del ofrecimiento, a menos que se haga la salvedad respectiva, la cual se entiende efectuada con la firma del proponente al pie de la corrección. Cada oferente utilizará el mecanismo que considere pertinente para la firma de los documentos que lo requieran, por la o las personas competentes, ***advirtiéndose en todo caso que todos los documentos que hagan parte de la Oferta y cada uno de los documentos que la componen, así como las firmas en ellos impuestas, se entenderán presentados y entregados, bajo la gravedad del juramento, poniéndose de presente que este Proceso de Selección constituye una Actuación Administrativa.***[1]

Con el fin de establecer un mecanismo de control y seguridad de las ofertas en igualdad de condiciones, foliada y firmada en su totalidad y se dividirán en **dos (2) sobres debidamente rotulados** así:

[1] ***CODIGO PENAL COLOMBIANO***. Artículo 442. Falso testimonio. El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años.

	NOMBRE DEL RÓTULO	Contenido
SOBRE 01	01 Requisitos Habilitantes - *Nombre del Oferente*	Contendrá los Folios iniciando en el Número 1 hasta el que corresponda al último documento correspondiente a los requisitos habilitantes.
SOBRE 02	02 Oferta Económica - *Nombre del Oferente*	Corresponderá a los Folios continuando estrictamente en el subsiguiente del sobre anterior, hasta el que corresponda al último folio de la propuesta. *Este sobre permanecerá SELLADO y CERRADO,* de manera que no pueda conocerse su contenido inicialmente, con el fin de garantizar la privacidad de la oferta económica. El respectivo sobre será Aperturado en la fecha señalada dentro del Cronograma del Proceso.

El **RÓTULO DEL SOBRE** deberá contener el número del Proceso de Selección – **ST-SDI-SASI-011-2026**– NOMBRE DEL OFERENTE, el Objeto de la contratación y el número de sobre a que pertenece. La Entidad no se hace responsable si por cuestiones de mala identificación de los sobres, apertura alguno que contenga la Oferta Económica. Si ello sucede la Entidad dejará constancia y procederá a disponer los respectivos documentos en un sobre separado que se sellará e identificará de acuerdo al proponente.

Cada Oferente, deberá *cerciorarse y obtener los permisos a que haya lugar* o definir los medios que considere pertinentes para la entrega de su oferta en los horarios y fechas establecidos, atendiendo las restricciones de movilidad existentes en el Municipio, cuando apliquen. El MUNICIPIO DE SABANA DE TORRES, **no otorgará autorizaciones o permisos especiales con el fin de entregar ofertas físicas** por cuanto ello escapa de sus competencias, por lo que la ALCALDÍA MUNICIPAL no se hace responsable, ni es solidaria por multas o comparendos que se impongan por este motivo.

En el espacio respectivo de su Carta de Presentación deberá enunciar cuántos sobres conformarán su propuesta y cuántos folios allega en cada sobre.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Valor estimado del Contrato que tendrá origen en el Presente Proceso de Selección, será de: **CUATROCIENTOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON CUATRO CENTAVOS ($407.233.846,04) M/CTE**

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El contrato a celebrar se respalda con el siguiente Certificado de Disponibilidad de Presupuestal, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal:

CDP No.	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIACIÓN	BPIN	VALOR
1026-34	2.3.2.01.01.003.05.03.12.01 Dotación de equipos de TV – aparatos de grabación y reproducción de sonido y audio, micrófonos, altavoces, amplificadores – centro de convivencia ciudadana	1.2.4.3.03 SGP-Propósito general – propósito general Libre inversión	***202500000049243***	$83.043.732,31

	2.3.2.01.01.004.01.01.02.12.01 Dotación muebles del tipo utilizado en la oficina– centro de convivencia ciudadana	1.2.4.3.03 SGP-Propósito general – propósito general Libre inversión	***202500000049243***	$148.048.547,34
	2.3.2.01.01.004.01.01.01.12.01 Adquisión de sillas de oficina y salas de espera – centro de convivencia ciudadana	1.2.4.3.03 SGP-Propósito general – propósito general Libre inversión	***202500000049243***	$77.007.353,78
		VALOR TOTAL		$308.099.683,43

CDP No.	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIACIÓN	BPIN	VALOR
1026-35	2.3.2.01.01.003.05.03.45.01 Dotación de equipos de TV – aparatos de grabación y reproducción de sonido y audio, micrófonos, altavoces, amplificadores – comisaria de familia	1.3.3.3.20.3 R.B. Estampilla projusticia	***202500000049323***	$19.193.398,14
1026-35	2.3.2.01.01.004.01.01.02.45.02 Muebles del tipo utilizado en la oficina– comisaria de familia	1.3.3.3.20.3 R.B. Estampilla projusticia	***202500000049323***	$48.604.058,93
	2.3.2.01.01.004.01.01.01.45.01 Adquisión de sillas de oficina – comisaria de familia		***202500000049323***	$31.336.705,54
		VALOR TOTAL		$99.134.162,61

APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

El Proceso de Selección a Iniciarse y el Contrato a Celebrarse, no se encuentran específicamente cobijados por Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, según se dispone en el respectivo Estudio Previo.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con el artículo 32 de la Ley 1450 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 el presente Proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa podrá limitarse exclusivamente a MIPYMEs, en tanto se cumplan los requisitos señalados en dicha normatividad.

CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El Cronograma del Proceso se encuentra en documento Anexo.